

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés

Los señores *Sergio Alberto Ríos Ortiz*, *Judy Katherine Ríos Ortiz* y *Carlos Andrés Ríos Ortiz*, quienes aducen actuar como herederos de *Mireya Ortiz Aguilar* – sin allegar prueba alguna de tal condición – solicitan se declare la nulidad de todo lo actuado al interior del presente proceso por cuanto la demandada *Mireya Ortiz Aguilar* se encuentra en proceso de liquidación patrimonial¹.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 73 del C.G.P. en el presente asunto se requiere, inexorablemente, del derecho de postulación, razón por la cual **no** resulta procedente darle trámite alguno a la referida solicitud porque los peticionarios no tienen la calidad de abogado, tampoco actúan por intermedio de apoderado judicial.

Requírase a los peticionarios para que acrediten la calidad de herederos de *Mireya Ortiz Aguilar*, dentro de los cinco días posteriores a la recepción del oficio respectivo.

De otra parte, ***oficiosamente*** se ordena pedir al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga² que informe cuál es el estado actual del proceso 68001400302920190050501.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ce66d2c781f11b3c23ac5080097e851e02cc154428c0e9e9442c007f66b74**
Documento generado en 29/11/2023 08:42:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivos 1 al 11 del Cuaderno 2.

² Conforme a la consulta del proceso, el extinto Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga mediante auto del 31 de julio de 2023 dispuso remitir el proceso al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bucaramanga.